



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000008-01
“ COMPRA MEDALLAS PARA VI Justas Deportivas Especiales”
Invitación a participar

En la oficina del Sub-Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del 26 de febrero del 2018. SE LES INFORMA QUE EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2018, EL PROCESO DE PROVEEDURIA ESTARÁ CERRADO.

CAPÍTULO PRIMERO
Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. El cartel se podrá obtener a través de la página web, (www.escazu.go.cr)

El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en caso de hacerlo por dispositivo de almacenamiento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2018.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 1 día hábil.

El Proceso de Desarrollo Social supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.



3.2 La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.

3.3 La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

3.4 Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.

3.5 Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

3.5.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

3.5.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

3.5.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.

3.5.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

3.5.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.

3.5.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

3.5.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.

3.5.8 Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.

3.5.9 Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°3.17 del pliego de condiciones.

3.5.10 En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.



3.6 ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 2018CD-000008-01 “Compra Medallas para VI Justa Deportiva” <u>Invitación a participar</u></p>	
APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2018		
NOMBRE DEL OFERENTE: _____		
TEL. _____		

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica. Se acepta la recepción de ofertas vía fax, bajo el entendido de que todas las páginas que conforman la oferta deben ingresar completas antes del cierre de recepción de ofertas, de lo contrario la oferta quedará ilegible. El original de la oferta deberá ser presentado a más tardar el día hábil posterior a la apertura de ofertas”

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

3.7 COPIAS

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empaste, **no adjuntar copias**). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

3.8 INDICAR EN LA OFERTA

- 3.8.1 Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 3.8.2 Dirección exacta.
- 3.8.3 Teléfono.
- 3.8.4 Fax u otro medio electrónico alternativo.

3.9 TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La actividad se llevará a cabo en el Distrito de Escazú Centro, la cuarta semana del mes de mayo de 2018, Se deberán entregar una semana antes de la actividad. La fecha exacta se coordinará con la



persona responsable en el Proceso Desarrollo Social (22-08-75-09) o la persona que se designe. Entregar en las instalaciones municipales.

3.10 PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

3.11 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

3.12 PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para brindar el servicio, tales como mano de obra, materiales, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos.

3.13 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3.14 NOTIFICACIONES

Se realizarán por medio de fax, por lo que el oferente deberá indicar un número de fax como medio para recibir notificaciones. Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, deben ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3.15 FORMALIZACION Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú posterior a la adjudicación.



El adjudicado deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de esta contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.16 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.



En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Tesorería, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentados deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

3.17 CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

3.17.1 Declaración Jurada en la que indique:

- 3.17.1.1 Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 3.17.1.2 Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- 3.17.1.3 Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 3.17.1.4 Que se encuentra al día con el pago del impuesto a las sociedades, tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley N° 9024). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 3.17.1.5 Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

- 3.17.1.6 El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

- 3.17.1.7 Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

- 3.17.1.8 Declaración jurada de que se encuentra al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del registro nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.



3.18 LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

3.18.1 Personas Jurídicas (debe presentar únicamente el adjudicado)

Deberá presentar certificación original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

3.18.1.1 Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.

3.18.1.2 La naturaleza y propiedad de las acciones.

3.18.1.3 Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.

3.18.1.4 En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

3.18.2 **PERSONAS FÍSICAS** Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

3.18.3 PARA PERSONAS JURIDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

También debe de aportar fotocopia debidamente certificada por notario público de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de teléfono y fax. También tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional.

3.18.4 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

3.19 OBSERVACIONES:

3.19.1 Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

3.19.2 En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

3.19.3 Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario



investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

3.19.4 Se adjudicarán todas las líneas a un mismo proveedor.

3.19.5 En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente a un solo proveedor, al que resulte mejor calificado, de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Laura Cordero Méndez', written over a horizontal line.

Lcda. Laura Cordero Méndez
Proveedora.



CAPÍTULO SEGUNDO

1. **Objetivo:** Reconocer la participación de la niñez, adolescencia, adultas jóvenes, adultas mayores en las VI Justas Deportivas Especiales-Escazú 2018.
2. **JUSTIFICACIÓN:** La Municipalidad de Escazú realizará el cuarto domingo del mes de mayo del 2018, las VI Justas Deportivas Especiales-Escazú 2018, en el marco del Día Nacional de las Personas con Discapacidad y el 22 Aniversario Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
En las VI Justas Deportivas Especiales se concientizará sobre el respeto a los Derechos Humanos y como acción positiva se impulsará el deporte unificando o sea que en cada una de las competencias participará personas con y sin discapacidad. Esta acción fortalecerá la convivencia, solidaridad e inclusividad tanto el deporte, como en otros ámbitos de la vida en comunidad. En las VI Justas Deportivas participan personas tanto del cantón como fuera del mismo y la medalla tendría un valor importante en la medida que es un elemento material que refuerza una vivencia y experiencia grupal y familiar.
3. **CONTENIDO PREPUESARIO:**
La presente contratación, se encuentra contemplada en el Plan Anual Operativo (PAO) del presupuesto ordinario del 2018. Los recursos se encuentran considerados en el rubro 1.04.99 otros Servicios de Gestión y Apoyo.
4. **META:**
Compra de 800 Medallas.
5. **OBJETO CONTRACTUAL:** Se requiere la contratación de una persona jurídica o física que brinde la confección y venta de metallas.
 - 5.1. **REGLON NUMERO 1:** 472 MEDALLAS que cumplan como mínimo con las siguientes características. (presupuesto reservado ¢ 660.000.00).
 - 5.1.1. En acabado oro antiguo
 - 5.1.2. Las medallas deben ser redondas (circunferencia de 06 centímetros) por una cara deberá incluir el escudo de la Municipalidad de Escazú. Por la otra cara Justas Deportivas Especiales-Escazú.
 - 5.1.3. En resina encapsulado, full color, impresión láser digital.
 - 5.1.4. Con cinta bilocor (azul y blanco), con letras blancas de una pulgada de ancho y 93 cm de largo, con la leyenda VI Justas Deportivas Especiales-Escazú.2018.
 - 5.1.5. El arte y diseño final serán aprobados por el Proceso Desarrollo Social, luego se dará el visto bueno para la elaboración de las medallas.



5.2. **REGLON NUMERO 2:** 328 medallas que cumpla como mínimo con las siguientes características (presupuesto reservado (¢ 311,600.00)

5.2.1. En acabado oro antiguo.

5.2.2. Las medallas deberán ser redondas (circunferencia de 06 centímetros) por una cara deberá incluir el escudo de la Municipalidad de Escazú. Por la otra cara Justas Deportivas Especiales – Escazú.

5.2.3. Caras reinadas a full color para medallas y cintas sublimados a full color

5.2.4. Con cinta bicolor (azul y blanco), con letras blancas de una pulgada de ancho y 93 cm de largo, con la leyenda VI Justas Deportivas Especiales-Escazú,2018.

5.2.5. El arte y diseño final serán aprobados por el Proceso de Desarrollo Social, luego se dará el visto bueno para la elaboración de las medallas.

5.3. **CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:**

5.3.1. Las medallas deberán incluir el transporte hasta la municipalidad de Escazú, y se deberán entregar una semana después de haber sido aprobado los artes finales. Para ello se deberá coordinar con la persona responsable asignada.

5.3.2. La actividad se llevará a cabo en el distrito de Escazú Centro, específicamente en las instalaciones deportivas del Comité de Deportes y del Liceo de Escazú, se deberá entregar las medallas una semana antes de la actividad. La fecha exacta se coordinará con la persona responsable en el Proceso de Desarrollo Social (2208-7509) o la persona que se designe.

5.4. **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:**

La adjudicación de esta contratación recaerá en aquellas ofertas que resulten más ventajosas para la Institución y que cumplan con las especificaciones del cartel. Para la valoración de las ofertas se solicita que se tome en cuenta el siguiente aspecto:

- **Precio (100%):** La ponderación se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta por Analizar}} \times (100) = \% \text{ obtenido.}$$

Forma de Pago:

El Proceso de Desarrollo Social, tramitará el pago respectivo en un solo tracto, contra entrega y a satisfacción por el personal de este Proceso.

5.5. **CLAUSULA DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:



- 5.5.2. La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.
- 5.5.3. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación para asignar será la siguiente:
- 5.5.3.1. PYME de industria, cinco (5) puntos
 - 5.5.3.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos
 - 5.5.3.3. PYME de comercio, dos (2) puntos
- 5.5.4. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:
- 5.5.5. La oferta de menor precio total cotizado.
- 5.5.6. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.
- 5.5.7. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

6. **CONTROL DE CALIDAD:** El Proceso de Desarrollo Social será la dependencia responsable de supervisar la correcta compra y de recibir conforme lo requerido y de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para ello se levantará acta de recibido de los bienes, en donde se estipulará el cumplimiento de las características producto contratado como es: tamaño, dimensiones, tamaño y color de la cinta, empaque y otros. Se designa a la Coordinación del Sub-proceso de Gestión de la Comunidad o bien en la persona que esté como titular en ese momento, como la encargada de velar por la correcta ejecución de dicha acción.

7. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

El Proceso de Desarrollo Social retendrá por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar. Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a valorar la conveniencia para la Municipalidad de resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.



8. FORMA DE PAGO

Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Desarrollo Social

La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

Para estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Proceso de Desarrollo Social

Los oferentes deberán indicar el número de Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Costa Rica o en su defecto el número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido **en el Artículo N° 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

9. TERMINOS DE REFERENCIA.

Estos términos de referencia fueron hechos por la jefatura del Proceso de Desarrollo Social, mediante oficio DS-020-2018, y la requisición No. 12277.

Licda. Claudia Jirón Cano,
Jefatura Proceso Desarrollo Social.